

## ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA MARINA Y CONTINENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA 2021-2027.

El Reglamento (UE) n.º 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, establece como uno de sus objetivos garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo, y de contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios.

Al hilo de lo anterior se dicta el Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004. (en adelante Reglamento FEMPA), para el periodo de programación comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027.

El Reglamento FEMPA establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común, la política marítima de la Unión y los compromisos internacionales de la Unión en el ámbito de la gobernanza de los océanos. Esta financiación constituye un instrumento fundamental para la pesca sostenible y la conservación de los recursos biológicos marinos, para la seguridad alimentaria, mediante el suministro de pescado y marisco, para el crecimiento de una economía azul sostenible y para unos mares y océanos sanos, protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible.

Para ello establece una serie de prioridades al objeto de contribuir a la aplicación de la Política Pesquera Común y de la política marítima de la Unión. Concretamente, recoge como Prioridad 2 “fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión”.

Concretamente el Capítulo III del Título II del Reglamento FEMPA recoge el apoyo financiero para dar cumplimiento a la referida Prioridad 2, contribuyendo con ello al logro de objetivos específicos tales como promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo y por lo que podrá prestar apoyo a la promoción de las actividades de acuicultura que sea coherentes con los planes estratégicos plurianuales nacionales para el desarrollo de la acuicultura y contribuir a la prestación de servicios medioambientales por parte de la acuicultura, así como a garantizar la salud y el bienestar de los animales en la acuicultura dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo.



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	02/03/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Estas ayudas contempladas entre los objetivos específicos definidos en el Reglamento FEMPA han sido incluidas en el Programa Operativo para España para el periodo 2021-2027, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión CCI2021ES14MFPR001 de 29 de noviembre de 2022. Por tanto estas subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las citadas ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estas ayudas irán encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Inversiones productivas, a fin de fomentar la competitividad y sostenibilidad del sector mediante el apoyo a inversiones para alcanzar los objetivos de la “Contribución de España a las directrices de desarrollo sostenible de la acuicultura de la UE 2021- 2030”.

b) Creación de empresas en la acuicultura por parte de acuicultores que inicien su actividad, a fin de impulsar el espíritu empresarial y favorecer el relevo generacional.

c) Compensaciones por los costes adicionales o de lucro cesante por la prestación de servicios ambientales, a fin de reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medioambiente y a la biodiversidad circundante.

Con la aprobación de esta nueva orden de ayudas, que deroga la Orden de 30 de enero de 2017, que establecía las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible de la acuicultura marina y continental en Andalucía en el anterior marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se favorece asimismo, mediante la aplicación de los criterios de selección establecidos para la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la realización de acciones que contribuyan a alcanzar los objetivos de la “Contribución de España a las directrices de desarrollo sostenible de la acuicultura de la UE 2021-2030” e impulsar el espíritu empresarial, así como acciones que promuevan el cambio y la adaptación a sistemas de producción más sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, y que contribuyan a su protección y conservación.

Con esta nueva regulación, se simplifica y agiliza el procedimiento administrativo de concesión de ayudas, siendo reseñable que tanto la documentación general justificativa de los datos consignados en la solicitud como la documentación específica relacionada con las actuaciones subvencionables se presenten junto con el formulario Anexo I de solicitud y no en el trámite de audiencia a la propuesta de resolución. También sería reseñable la eliminación en estas bases reguladoras de la Comisión de Valoración como órgano colegiado de evaluación de las solicitudes, recayendo esta labor en el órgano instructor, que será quien eleve las propuestas de resolución al órgano de concesión.

Por otro lado, y para dotar de mayor liquidez a las personas o entidades beneficiarias en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, en esta nueva orden se contempla la posibilidad de otorgar un anticipo máximo del 20 %, previa petición por la personas o entidades beneficiarias y sin necesidad de la constitución de garantía, así como la posibilidad de realizar el pago de las ayudas de manera fraccionada, mediante pagos que responderán al ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. Además, y en relación con las ayudas

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	02/03/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



a las inversiones productivas en la acuicultura, se prevé la realización de una segunda convocatoria anual, que dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tras la entrada en vigor del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se dota a la Administración de la Junta de Andalucía de un instrumento normativo que regula cómo hacer más sencilla, ágil y simple la actividad administrativa, y accesible a la ciudadanía a través de la simplificación administrativa y el impulso a la administración electrónica. Para ello, se adoptan una serie de técnicas y actuaciones encaminadas a lograr la plena aplicación e implementación de la administración electrónica. Además, teniendo en cuenta que la mayoría de las personas interesadas son entidades con personalidad jurídica y que, en el caso de personas físicas, estas deben tener cierta capacidad económica, técnica y de dedicación profesional que conlleve el acceso a los medios electrónicos necesarios, tanto las solicitudes de ayuda como toda la documentación a aportar durante la tramitación del procedimiento se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de los correspondientes enlaces del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se hace, por tanto, necesario que esta Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, elabore esta Orden en la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la acuicultura marina y continental en la comunidad autónoma de Andalucía al amparo del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, todo ello en atención a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el marco del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Dada la naturaleza de la línea de ayuda “Compensaciones por los costes adicionales o de lucro cesante por la prestación de servicios ambientales, a fin de reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medioambiente y a la biodiversidad circundante”, y al amparo de lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha considerado oportuno exceptuar la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, para obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de esta línea de ayudas.

Por otra parte, en la redacción de la Orden se ha observado la transversalidad de género, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el cual establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. En este sentido, entre los criterios de valoración de las solicitudes se ponderará el hecho de que la persona o entidad solicitante de la ayuda cuente con planes o medidas de igualdad.

Finalmente, considerando lo dispuesto en los artículos 5.1 y 6.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	02/03/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya vigencia se ha prorrogado para el ejercicio 2023 por la disposición adicional decimotercera de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los procedimientos de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario y debiéndose hacer constar dicha circunstancia en el acuerdo de inicio.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, conforme se justifica en la memoria justificativa y económica de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

#### ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración de la Orden en la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la acuicultura marina y continental en la comunidad autónoma de Andalucía al amparo del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura 2021-2027

En Sevilla,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y  
DESARROLLO RURAL

Fdo: Carmen Crespo Díaz.

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	02/03/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	